
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	FORMATO DECONVENIO-CONTRATO	PA-UJR-RVC_FR_1	V01	

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **CAMPOS CLÍNICOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DE LAS CARRERAS DEL NIVEL TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL, LABORATORISTA CLÍNICO Y TRABAJO SOCIAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"ISSTECH"**, LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MARCO ANTONIO ORDOÑEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"CECyTECH"**, REPRESENTADO POR EL **LIC. SANDRO HERNÁNDEZ PIÑON**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL**, MISMOS A LOS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** Y SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- EL "ISSTECH" DECLARA QUE:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 131, de fecha 24 de agosto de 1981, con las funciones que le confiere el artículo 138, Fracción V, de su propia Ley, donde establece que puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio.

1.2.- El **Dr. Marco Antonio Ordoñez Juárez**, en su carácter de **Subdirector General**, con base al Nombramiento de fecha 16 de enero de 2019, expedido por el Director General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, Dr. Alberto Cundapí Núñez, está debidamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con el Artículo 46, fracción XLII de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.


1.3.- Su registro federal de contribuyentes del **"ISSTECH"** es: ISS-810826-D94.

1.4.- Para efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Libramiento Norte Oriente, esquina Boulevard Fidel Velázquez, S/N, Colonia Infonavit Grijalva, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con Código Postal 29044.



1.5 Que de conformidad con la Ley general de Salud y la propia del **"ISSTECH"**, en coordinación con las Instituciones de Educación Superior profesional Técnica promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de las instalaciones.

II.- DEL "CECyTECH":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del Decreto de Creación Número 218, Publicado en el Periódico Oficial Número 321 del Gobierno del Estado, de fecha 22 de junio de 1994 y de




 1

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	FORMATO DECONVENIO- CONTRATO	PA-UJR-RVC_FR_1	V01	

conformidad a la Fracción II del Artículo 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal del Estado de Chiapas.

II.2 Que el **Lic. Sandro Hernández Piñón**, acredita su personalidad jurídica como Director General, con el nombramiento emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 10 de octubre de 2018, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 Fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, Artículo 13 Fracciones XII y XIII del Decreto de Creación Número 398, de fecha 20 de septiembre del año 2006, y Artículo 1 Fracciones I, IV y XX, Artículo 14 Fracción XI y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas.

II.3 Que tiene por objetivo impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica en la Entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y racional de conformidad con su artículo 2º de su Decreto de Creación.

II.4 Que cuenta con la siguiente clave de Registro Federal de Contribuyentes CEC9406201E0.

II.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento el ubicado en: Av. Soyalo esquina calle Pichucalco s/n, colonia Burócratas, C.P. 29010, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

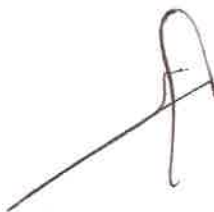

III.- DE "LAS PARTES":



III.1.- Que tienen intereses recíprocos en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los practicantes y prestadores de servicio social en materia de salud de el "CECyTECH", coadyuven al desarrollo social del país; por lo tanto hacen suyas las recomendaciones que la comisión interinstitucional para la formación de los recursos humanos para la salud, emite en esta.

III.2.- Que se reconocen expresa y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para la celebración del presente Convenio, para lo cual convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: Establecer las bases y mecanismos de cooperación entre "LAS PARTES" que permitan la realización del servicio social de los alumnos de el "CECyTECH", que cursan la carrera de Técnico Laboratorista Clínico, en los planteles 01 San Fernando, 03 Villa Comaltitlán, 07 Tapilula y 21 Bochil. Así como para los estudiantes de la carrera Nivel Técnico de Enfermería General, de los planteles 04 Jitotol, 06 Acapetahua, 18 Chenalhó, 19 Palenque, 20 San Cristóbal de las Casas y 22 Ricardo Flores Magón, y de la carrera de Trabajo Social del CECyT 18 Chenalhó, quienes prestarán su servicio social y prácticas clínicas en las unidades aplicativas del primero y segundo nivel de atención dependientes del "ISSTECH", dentro de los campos clínicos disponibles.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	FORMATO DECONVENIO-CONTRATO	PA-UJR-RVC_FR_1	V01	

SEGUNDA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ÁREAS DE COLABORACIÓN. En los convenios específicos de colaboración que llegasen a derivar del presente, se describen con toda precisión las actividades a desarrollar, el seguimiento y evaluación de los programas, los documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento. El área de colaboración realizará previa firma de los correspondientes convenios específicos, en sus distintos campos institucionales en los siguientes rubros:

- I. CAMPOS CLÍNICOS PARA PREGRADO, SERVICIO SOCIAL Y POSGRADO: Se brindarán los apoyos para la realización y formación de los estudiantes o en su caso de los profesionistas para que en los términos de la normativa aplicable realicen lo conducente en las unidades de salud del ISSTECH".
- II. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Se incluye promover la capacitación y actualización del personal tanto del "CECyTECH" como del "ISSTECH", a fin de provocar un efecto multiplicador al interior de sus respectivas instituciones, con los privilegios que se señalan en el programa correspondiente.

TERCERA. Serán facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Trabajo las siguientes:



- I. Supervisar que los programas académicos vigentes se encuentren físicamente en cada una de las sedes.
- II. Supervisar y evaluar la aplicación y seguimiento de los programas semestralmente en las sedes donde se encuentren adscritos los alumnos.
- III. Presentar un informe de manera semestral a cada titular del "CECyTECH" y del "ISSTECH", sobre la supervisión efectuada a las sedes, en cuanto al desarrollo de las estipulaciones acordadas en cada Convenio Especifico, señalando los resultados logrados y las correcciones que deban efectuarse.

CUARTA. Los compromisos del "CECyTECH", serán los siguientes:

- I. Cumplir con los procedimientos establecidos en términos de las disposiciones que se tenga para las actividades específicas de prácticas clínicas y del servicio social, de acuerdo a la normatividad del "ISSTECH" y en materia de enseñanza de Enfermería.
- II. Proporcionar al "ISSTECH", para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos del programa académico de las Prácticas Clínicas y Servicio Social de la carrera de Nivel Técnico en Enfermería, que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
- III. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de las Prácticas Clínicas y Servicio Social motivo del convenio con el "ISSTECH".
- IV. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento para sus alumnos
- V. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink on the right margin]

[Handwritten signatures in black ink at the bottom of the page]

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	FORMATO DECONVENIO- CONTRATO	PA-UJR-RVC_FR_1	V01	



- VI. Proporcionar al "ISSTECH" los apoyos didácticos necesarios para la formación y actualización de los alumnos.
- VII. Manifiestar por escrito, en cada "Programa Específico", el compromiso de que los alumnos del "CECyTECH", no propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos del "ISSTECH".
- VIII. Todo alumno del "CECyTECH", aceptado en el programa de prácticas clínicas y servicio social por el "ISSTECH", deberá firmar carta compromiso donde se compromete a sujetarse a los reglamentos internos médicos del Instituto, para el desempeño de sus funciones, tales como portación del uniforme, gafete, léxico, conducta, disciplina, respeto a sus superiores, puntualidad y demás condicionantes del reglamento interno.
- IX. Enviar a la Jefatura de Enseñanza e Investigación del "ISSTECH", la solicitud de prácticas clínicas y servicio social, de acuerdo al Calendario de Programación de Campos Clínicos que la Secretaría de Salud convoca.
- X. El "CECyTECH", en coordinación con el "ISSTECH", se compromete a integrar un expediente personal por cada alumno a fin de llevar un registros o record de todas y cada una de las acciones a favor o en contra del mismo, que contenga identificación oficial con fotografía del alumno, solicitud de práctica voluntaria ante el "ISSTECH" con fotografía, constancia de grado de estudios expedidas por el "CECyTECH", constancia de conducta y comprobante de domicilio, en una carpeta debidamente identificada.
- XI. Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de los pasantes y coadyuvar de conformidad con la normatividad establecida, en la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones a las que pudieran hacerse acreedores sus pasantes, previo reporte del "ISSTECH", debidamente fundado y motivado. Efectuar el retiro de sus pasantes cuando por su inadecuada conducta o falta de aprovechamiento incumplan con sus obligaciones

QUINTA. DE LOS COMPROMISOS DEL "ISSTECH: Para cumplir con el objetivo del presente Instrumento, el "ISSTECH", a través de la Jefatura del Departamento de Enseñanza e Investigación, de la Subdirección de Servicios Médicos, se compromete a:

Para las actividades de Prácticas Clínicas:

1. Realizar el estudio de campos clínicos dos meses antes del inicio de las prácticas clínicas, el cual debe tener una duración mínima de cinco días, previa cita con la Jefa de Enseñanza e Investigación en Enfermería de la Unidad Médica sede.
2. Conformar grupos de 10 estudiantes cada uno que se sujetarán a los lineamientos internos establecidos para proceso de prácticas clínicas.
3. Cumplir con los procedimientos establecidos en términos de las disposiciones que se tenga para las prácticas profesionales de acuerdo a la normatividad del "ISSTECH", entre otras.
4. Respetar los horarios autorizados por el "ISSTECH" para prácticas clínicas, los cuales no deberán exceder de cinco días a la semana, exclusivamente de lunes a viernes, siete horas diarias en horarios matutino o vespertino. Bajo ninguna circunstancia se otorgarán en horario nocturno, días festivos y fines de semana.
5. Utilizar el campo clínico solamente para las actividades comprendidas en el programa específico, así como cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de estudiantes por servicio.




 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	FORMATO DECONVENIO- CONTRATO	PA-UJR-RVC_FR_1	V01	




6. Proporcionar a sus alumnos que se encuentren realizando sus prácticas clínicas en las sedes del "ISSTECH" el material didáctico o libros necesarios para el objeto del presente Convenio.
7. Tramitar por escrito ante la Jefatura de Enseñanza e Investigación del "ISSTECH", la cancelación de algún campo clínico ya autorizado, con tres meses de anticipación al inicio del ciclo clínico.
8. Reportar al "CECyTECH", cuando sus profesores de campos clínicos cometan alguna irregularidad con respecto a sus obligaciones para con el grupo a su cargo. En el Caso de que el profesor de campos clínicos se ausente o no permanezca con sus estudiantes, el "ISSTECH", tendrá autoridad para cerrar el campo clínico.



Para las actividades de Servicio Social:

1. Informar para conocimiento de los alumnos, los requisitos para las prácticas clínicas y servicio social para cubrir los requerimientos del "ISSTECH", carrera y localización de las unidades sede.
2. Realizar, previamente al inicio del Servicio Social y antes de que se efectúe, la asignación de lugares disponibles; así como una inducción para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del servicio social, dentro de cada una de las instituciones de salud.
3. Organizar en las instalaciones del "CECyTECH", el acto público en la que se asignarán los lugares disponibles del servicio social.
4. Respetar los horarios autorizados por el "ISSTECH" para servicio social, los cuales no deberán exceder de cinco días a la semana, exclusivamente de lunes a viernes, siete horas diarias en horarios matutino o vespertino. Bajo ninguna circunstancia se otorgarán en horario nocturno, días festivos y fines de semana.

SEXTA. DE LAS FALTAS IMPUTABLES A LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DEL "CECyTECH", SERÁN LAS SIGUIENTES:

1. Distraer su atención durante el horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las que se le asignaron.
2. Aprovechar los servicios o el personal en asuntos particulares o ajenos a los de la Unidad Médica asignada.
3. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra del personal directivo, administrativo y demás compañeros de la Unidad Médica asignada, dentro o fuera de las horas de servicio, siempre y cuando sea una situación comprobable.
4. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar a las reuniones de trabajo sin causa justificada
5. Sustraer del establecimiento materiales o medicamentos pertenecientes a la unidad médica a la cual esté asignado, sin autorización por escrito de sus superiores.
6. Propiciar actos que afecten los intereses, tanto de la unidad hospitalaria como del programa.







 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	FORMATO DECONVENIO-CONTRATO	PA-UJR-RVC_FR_1	V01	

7. Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos durante el horario en que preste su servicio social o prácticas.
8. Realizar actos inmorales en la Unidad Médica a la que esté asignado.
9. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad de la Unidad Médica a que esté asignado o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente, mobiliario, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que se encuentren al servicio de la misma.
10. Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades; así como sustraer y/o vender medicamentos propios de la Unidad Médica correspondiente y pertenecientes al sector salud para beneficio personal dentro y fuera del establecimiento donde se encuentre asignado.
11. Incurrir en cualquier violación a la ética profesional.

SEPTIMA. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS. - Cuando el estudiante de campo clínico y/o prestador de servicio social incurra en alguna de las faltas señaladas en la cláusula SEPTIMA del presente Convenio, se le aplicará como medida disciplinaria, amonestaciones, extrañamientos y suspensión temporal o definitiva, mismas que se describen a continuación:

1. La **amonestación verbal** será hecha en privado por el tutor y se aplicará cuando violen las fracciones I y II, de la cláusula quinta del presente Convenio.
2. El **extrañamiento** es la observación escrita que se aplicará cuando incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicarlo será el jefe de enseñanza o responsable de la unidad médica a la cual estén asignados; con copia para su expediente personal y para la institución educativa de procedencia.
3. Se harán acreedores a un extrañamiento quienes infrinjan las fracciones IV, VI y VII de la cláusula QUINTA del presente Convenio. Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia cuando, previa amonestación verbal, hayan infringido lo dispuesto en las fracciones I y II de dicha cláusula.
4. **Suspensión, temporal o definitiva, del Campo Clínico y/o Servicio Social.** - Será procedente cuando incurra en alguna de las siguientes causales:
 - a) Acumule más de tres faltas de asistencia consecutivas o más de seis retardos, sin previa justificación, en un periodo de treinta días calendario.
 - b) Proponga y realice estudios y tratamientos a usuarios fuera de la unidad médica a la que estén asignados.
 - c) Por sentencia condenatoria cuando cometan algún delito de orden común.
 - d) Cuando previo extrañamiento reincidan en la violación de las fracciones IV, VI y VII de la cláusula QUINTA del presente Convenio.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	FORMATO DECONVENIO-CONTRATO	PA-UJR-RVC_FR_1	V01	

- e) Cuando, a juicio del jefe de enseñanza o del responsable de la unidad médica, la gravedad de la falta cometida sea suficiente para solicitar ante las autoridades correspondientes la suspensión temporal o definitiva, del Campo Clínico y/o Servicio Social.

El "ISSTECH", a través de la subdirección de educación y enseñanza en salud, determinará si procede la suspensión definitiva del estudiante, solicitada por el responsable de la unidad médica que emite la baja; en tanto, el pasante será suspendido hasta que se dictamine la procedencia de la misma; así mismo, el "ISSTECH", instrumentará el acta administrativa que conste el motivo de la suspensión definitiva del pasante siendo anexada a la baja; cumplido lo anterior, se procederá a dictaminar la procedencia de la suspensión definitiva y lo retirará del sistema, se informará a la subdirección de recursos humanos y dentro de los quince días siguientes al dictamen emitirá la comunicación oficial a la dirección general de calidad y educación en salud de la Secretaría de Salud Federal y del "CECyTECH"



OCTAVA. DE LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN: El "ISSTECH", a través de la Jefatura del Departamento de Enseñanza e Investigación, hará entrega de la constancia de terminación de Prácticas Clínicas y Servicio Social, al estudiante y pasante que haya concluido satisfactoriamente dichas actividades, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Se considera terminación del Servicio Social cuando el alumno haya cumplido con los doce meses de asistencia consecutivos.
- b) Que el alumno presente el documento otorgado por la unidad aplicativa con la calificación final aprobatoria.
- c) Se deberá considerar para ello, las calificaciones de cada área de rotación sean todas aprobatorias, de lo contrario no se podrá dar por concluido el servicio.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Campos Clínicos, Prácticas clínicas y Servicio Social: El "ISSTECH" designa como responsable del programa al Departamento de Enseñanza e Investigación; por su parte, del "CECyTECH", designa como responsable del programa a cada uno de los Coordinadores de las carreras de Nivel Técnico en Enfermería, entre otras, quienes supervisarán y evaluarán periódicamente las actividades que realicen los prestadores de servicio social, campos clínicos y practicantes, a fin de que cumplan cabalmente con sus funciones, de acuerdo a la legislación universitaria aplicable.

DECIMA. - RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que entre el "ISSTECH" y los alumnos y/o egresados del "CECyTECH", no existirá relación laboral, por lo que dicho Instituto no está obligado a proporcionar a dichos prestadores remuneración o prestación alguna.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificadorio, debidamente suscrito por lo que en él intervengan, el cual los obligará a partir de la fecha de su suscripción.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	FORMATO DECONVENIO- CONTRATO	PA-UJR-RVC_FR_1	V01	

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y/o por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA: El presente instrumento surtirá efecto jurídico a partir del día de su firma y tendrá una vigencia **UN AÑO**. Asimismo, podrá ser objeto de modificaciones y ampliaciones en los aspectos que las partes consideren adecuados; de igual manera, si existiera la necesidad de alguna de las partes de dar por terminado el presente Convenio, se deberá de comunicar por escrito a la otra parte con diez días hábiles de anticipación, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando.

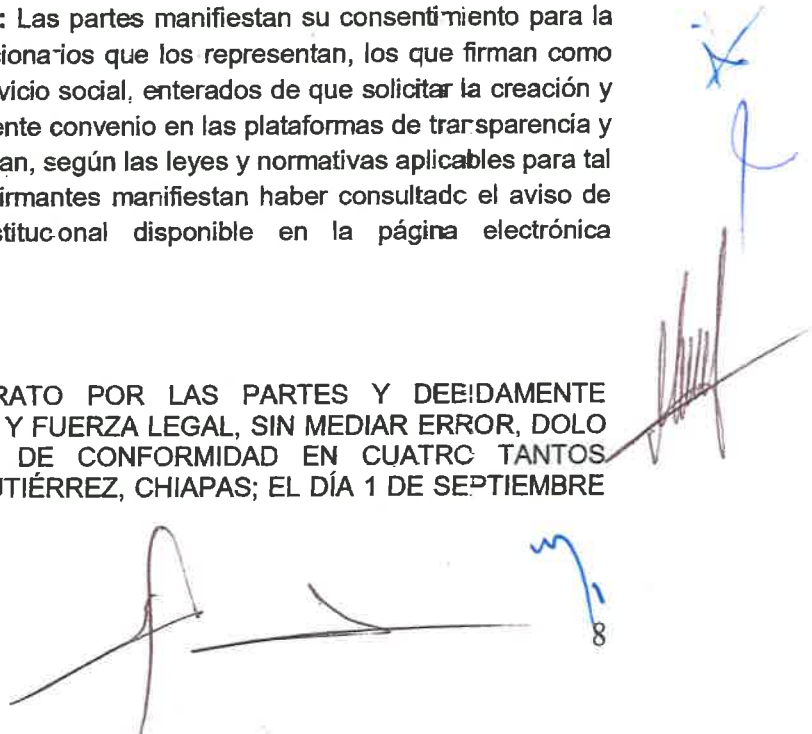
DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: Ambas partes manifiestan que en la elaboración del presente convenio no ha existido dolo, mala fe, error o vicio alguno del consentimiento que pudiera invocarse para solicitar su nulidad. Sin embargo, acuerdan que, para el caso de llegarse a suscitar alguna controversia de cualquier índole, la resolverán de común acuerdo en apego a las normatividades de la materia.



DÉCIMA QUINTA. - COMUNICACIONES: Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN: Se podrá dar por terminado el presente Convenio, de común acuerdo de "**LAS PARTES**", a través de escrito con diez días hábiles de anticipación de dicha terminación, con la finalidad de no afectar los trabajos que se estén desarrollando, debiendo dejar constancia por escrito y estar debidamente suscrito por los que en él intervinieron. Para el caso, de terminación del presente Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DECIMA SEPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD: Las partes manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de los funcionarios que los representan, los que firman como testigos del presente acto y los alumnos en servicio social, enterados de que solicitar la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normativas aplicables para tal efecto, así mismo los funcionarios y alumnos firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para la vinculación institucional disponible en la página electrónica www.isstech.gob.mx.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, SIN MEDIAR ERROR, DOLO O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	FORMATO DECONVENIO-CONTRATO	PA-UJR-RVC_FR_1	V01	

“ISSTECH”

“CECyTECH”

DR. MARCO ANTONIO ORDÓÑEZ JUÁREZ
 SUBDIRECTOR GENERAL

LIC. SANDRO HERNÁNDEZ PIÑÓN
 DIRECTOR GENERAL

DR. JÓRGE LUIS BERMUDEZ DAVILA
 SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS

LIC. USLEY LÓPEZ MARTÍNEZ
 DIRECTOR ACADÉMICO

DR. JESÚS MIGUEL LÉYVA CERVANTES
 JEFE DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

Estas firmas corresponden al Convenio General de Colaboración Institucional que celebran el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de Chiapas y el Colegio de Estudios Científicos de estado de Chiapas, el día 01 de Septiembre del dos mil veinte de Tuxtla Gutiérrez Chiapas